

Montevideo, 12 de agosto de 2019

Señor Presidente de la
Corte Electoral
Dr. José Arocena
Presente

De mi mayor consideración:

En marzo de 2017 presente un proyecto de Ley cuyo artículo primero estableció declarar el 13 de enero como “Día de la Primera bandera de José Artigas”, el cual fue acompañado por toda la bancada de Senadores del Frente Amplio.

En su pasaje por la Comisión de Educación y Cultura el proyecto logro la opinión favorable del Archivo General de la Nación y del Archivo Artigas del Ministerio de Educación y Cultura.

En ese mismo ámbito y a los efectos de la consolidación parlamentaria, el proyecto sumó el voto favorable de los señores Senadores de la oposición con lo cual el proyecto fue remitido a Sala.

Con ese antecedente la Cámara de Senadores aprobó el asunto por unanimidad, confirmando que el hecho de declarar el “Día de la Primera Bandera de José Artigas”, se establecía con la intención de “enaltecer la verdad histórica y con apego patriótico a los valores democráticos y republicanos de todas las banderas artiguistas, que en la actualidad son símbolos nacionales, departamentales, provinciales o municipales de nuestra región rioplatense”, tal como se expresa en la exposición de motivos presentada junto a mi bancada.

La unanimidad fue el criterio seguido en la etapa de la Cámara de Representantes, tanto en su Comisión de Educación y Cultura y en la propia Cámara.

El Parlamento sin duda alguna se expresó en atención al interés general que conlleva recuperar para el acervo nacional y realzar como bien cultural y patrimonial de la nación a la primera bandera de Artigas, lo cual importa tenerlo presente a los efectos del motivo de esta epístola.

Finalmente, el 15 de diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo promulgo la ley nro. 19.571 que estableció el 13 de enero como “Día de la primera Bandera de José Artigas”.

Por lo expuesto la ley rescata y realza como un bien común, como patrimonio del estado uruguayo la gloriosa bandera de Arerunguá por lo que su uso

debería ser entendido para actividades culturales, patrióticas, sociales y educativas, de uso general, no privativo de persona o entidad alguna, esa es la única interpretación del acto parlamentario referido.

Sin embargo, el hecho que la agrupación Cabildo Abierto use la primera bandera de Artigas como distintivo electoral de sus listas, habilitaría por una vía tangencial a mi entender, el uso privativo o exclusivo de “La primera bandera de Artigas” para la citada Agrupación política.

Si bien “La primera bandera de Artigas” no se ha definido como un símbolo nacional y por lo tanto no está sometida a la legislación correspondiente el reconocimiento realizado por la ley Nro.19.571 le otorga una condición en el nomenclátor legal nacional, absolutamente contraria a que el citado pabellón termine siendo un mero distintivo electoral, de uso exclusivo y por tanto alejado de los fines que persiguió el Parlamento Nacional por unanimidad.

Es por ello que elevo a Ud. la petición para que la Corte Electoral se expida sobre la situación descrita líneas arriba, convencido que su dictamen ratificará lo actuado por el Parlamento.

La próxima legislatura será oportuna para sumar a “La primera bandera de Artigas” al resto de los símbolos nacionales y conferirle una protección legal más específica, de modo de asegurar que nadie pueda sustraerla del dominio de todos los uruguayos, tal como la distinguió el Parlamento y el Poder ejecutivo con determinación y patriotismo en la ley Nro.19.571 de 15 de diciembre de 2017.

Sin otro motivo saludo Ud. con mi más alta consideración y aprecio personal.

Rubén Martínez Huelmo

Senador

